

# RESUMEN GACETARIO

N° 3779

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 179 Viernes 17-09-2021

### ***ALCANCE DIGITAL N° 187 17-09-2021***

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

#### **RESOLUCIONES**

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### ***ALCANCE DIGITAL N° 186 17-09-2021***

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

#### **PROYECTOS**

**EXPEDIENTE N.° 22.669**

ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS”, DE LA LEY N.° 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 4 DE DICIEMBRE 2018

PODER EJECUTIVO

#### **DECRETOS**

**DECRETO N° 43136-RE**

"PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BAJO LA MODALIDAD DE CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO "FOMENTO DE LA ESTRATEGIA DE NEUTRALIDAD CLIMÁTICA DE COSTA RICA COMO MODELO DE DESARROLLO BAJO EN EMISIONES DE CARBONO (FASE 11)".

**DECRETO N° 43122-RE**

"PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BAJO LA MODALIDAD DE CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN BASADAS EN LOS ECOSISTEMAS EN LAS ZONAS RURALES DE AMÉRICA LATINA"

#### **DECRETO N° 43121-RE**

"PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BAJO LA MODALIDAD DE CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO "VÍAS TRANSFORMADORAS BAJAS EN EMISIONES DE CARBONO Y RESILIENTES AL CLIMA EN COSTA RICA (TRANSFORMA)".

#### **DECRETO N° 43214-MOPT-S**

REFORMA A LOS DECRETOS EJECUTIVOS NÚMERO 42253-MOPT-S DEL 24 DE MARZO DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR EN HORARIO NOCTURNO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y NÚMERO 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

#### **RCS-186-2021**

"ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LOS OPERADORES / PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y AJUSTE DE LA CARÁTULA Y CONTRATO MODELO"

## **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

#### **PROYECTOS**

#### **EXPEDIENTE N.° 22.660**

LEY PARA LA PROTECCIÓN PARCIAL DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS ODALIDADES: AUTOBUSES RUTA REGULAR Y TAXIS ANTE LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, MEDIANTE LA REDUCCIÓN TEMPORAL DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES

## **PODER EJECUTIVO**

#### **ACUERDOS**

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MINISTERIO DE SALUD

## DOCUMENTOS VARIOS

- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- AVISOS

## CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MORA
- MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
- CONCEJO MUNICIPA DE DISTRITO DE PAQUERA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

## CITACIONES

- AVISOS

***BOLETÍN JUDICIAL. N° 179 DE 17 DE SETIEMBRE DE 2021***

**[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)**

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

#### CIRCULAR N° 182-2021

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIALES AL UTILIZAR EL MEDIO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN, SE INCLUYAN LAS COPIAS O ADJUNTOS QUE SE REFERENCIAN EN LAS RESOLUCIONES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

#### CIRCULAR N° 178-2021

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIALES DE MANTENER LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y HACER USO DEL MÓDULO DE PASE A FALLO DEL ESCRITORIO VIRTUAL.

#### CIRCULAR N° 192-2021

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓMPUTO O LIQUIDACIÓN DE PENA Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

### SALA CONSTITUCIONAL

#### ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

#### TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-015421-0007-CO promovida por Edgardo Eugenio de Jesús Flores Albertazzi contra el artículo 49 del Código Civil por estimar que es contrario a los artículos 33, 40 y 52 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-019077 de las doce horas veintiuno minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Por mayoría se declara sin lugar la acción por razones de admisibilidad. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Araya García salvan el voto y la declaran admisible. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. Notifíquese.- «San José, 02 de setiembre del 2021.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021579847).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-009542-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos

22, incisos 1), 2), 3), 4) y 5), acápite a), b) y c), 24, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 64, párrafos séptimo y octavo, 65, inciso 3), y 81 de la Convención Colectiva de Trabajo del Registro Nacional, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 11, 33, 46, 57, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, se ha dictado el Voto Número 2021018421 de las doce horas cincuenta minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Primero: Por mayoría se declara sin lugar la acción con respecto a los incisos a), b) y c) del artículo 22 de la Convención Colectiva del Registro Nacional. Atinente al inciso c) del artículo 22, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento del compañero, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de compañero deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Respecto del inciso c) del artículo 22, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de hermanos y abuelos, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción.

Segundo: Por unanimidad, se declara con lugar la acción respecto del inciso f) del ordinal 22, y en consecuencia se anula.

Tercero: Por mayoría se declara sin lugar la acción respecto de los artículos 34 y 81, siempre que en el otorgamiento de los permisos se observen los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción cada quien con sus propias razones.

Cuarto: Se declara sin lugar la acción respecto de los artículos 24, 31, 32, 33, 36, 37, 39 y 64.

Quinto: Por unanimidad se declara sin lugar la acción con respecto al inciso 4) del artículo 22, así como en relación con el 65, por falta de fundamentación. La magistrada Garro Vargas consigna nota.

Sexto: El magistrado Salazar Alvarado Consigna Nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. «Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 02 de setiembre del 2021.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021580346).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-001105-0007-CO promovida por Asociación de Desarrollo Integral de Mata de Limón, Esparza, Puntarenas, Asociación de Productores de Salinas Dos, Douglas Antonio Arce Solís, Miguel Antonio Carvajal Gatgens contra la frase “Tratándose de reservas forestales, zonas protectoras y

refugios de vida silvestre y en caso de que el pago o la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos” del párrafo tercero del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente, por estimarla contraria a los artículos 33 y 45 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-019076 de las doce horas veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción.-» Expediente N° 18-001105-0007-CO.  
San José, 02 de setiembre del 2021.

**Luis Roberto Ardón Acuña,**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021580376).